

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

JEFE
29 AGO. 2012
DECRETO N° 077

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL
COMITÉ INNOVA CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 AGO. 2012

SANTIAGO, 06 AGO. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.224 modificado por la ley Nº 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile; en el Decreto Nº 78, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Energía; en la ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Nº 1.600, de 2000, del **Contralor General de la República, y**

CONSIDERANDO:

31 AGO. 2012
Contralor General de la República
Subrogante

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar, aprobar y emitir los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que la División Energías Renovables del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas tecnologías e innovaciones en lo concerniente a energías renovables no convencionales (ERNC).
3. Que el Comité Innova Chile (InnovaChile), Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o CORFO, tiene como misión el promover las acciones que debe desarrollar ésta última en materia de innovación y transferencia tecnológica.
4. Que el Comité Innova Chile, durante el año 2009, realizó la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”.
5. Que en virtud de la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, se resolvió aprobar los proyectos “ALGAEFUELS: CONSORCIO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICRO ALGAS EN LAS REGIONES DEL NORTE DE CHILE”, “CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS” y “CONSORCIO BIOTECNOLÓGICO (BAL BIOFUELS) DE I+D+I PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DEL ALGA MACROCYSTIS PYRIFERA”.

CONTRALORÍA GENERAL

TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN 8 AGO. 2012

Depart. Jurídico	08 AGO. 2012
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Municip.	

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....

Imputación.....

Anot. por

Imputación.....

Deduc.Dcto.....

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA: 23 AGO. 2012

CON OFICIO Nº 1017

6. Que con fecha 3 de octubre de 2011, la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de transferir \$1.820.914.237.- (mil ochocientos veinte millones novecientos catorce mil doscientos treinta y siete pesos), para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”, el que fue aprobado mediante Decreto Nº 78, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Energía, tomado de razón el 28 de noviembre del mismo año por la Contraloría General de la República.
7. Que la Ley Nº 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012, contempla en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004 “Comité Innova Chile”, un monto máximo de \$965.111.000.- (novecientos sesenta y cinco millones ciento once mil pesos) a ser transferidos a InnovaChile, para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”.
8. Que con fecha 11 de junio de 2012, la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de promover el desarrollo e incorporación a la matriz energética del país de distintas tecnologías e innovaciones orientadas a la producción sustentable de biocombustibles, a través de la entrega de recursos para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”.

D E C R E T O

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago, a 11 de junio de 2012, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**SUBSECRETARÍA**”, Rol Único Tributario Nº **61.979.830-9**, representada según se acreditará por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº **6.663.578-3**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o Corfo, en adelante e indistintamente el “**Comité**” o “**InnovaChile**”, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo (S), don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad Nº **8.825.034-6**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 921, comuna y ciudad de Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO.- Antecedentes del Convenio.

1. Durante el año 2009, InnovaChile llevó a cabo la “**Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas**”, cuyas bases

técnicas y administrativas y sus anexos fueron aprobadas por Resolución (A) N° 54, de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Ejecutiva del Comité, y oportunamente dadas a conocer a los proponentes mediante aviso publicado en el diario El Mercurio, de 21 de junio de 2009 y en el sitio web de Corfo; asimismo, la prórroga del plazo de recepción de los proyectos, fue dada a conocer mediante aviso publicado en el mismo diario el 6 de septiembre de 2009.

2. Que mediante Convenio de Transferencia de recursos, la Subsecretaría de Energía transfirió a InnovaChile \$1.820.914.237.- (mil ochocientos veinte millones novecientos catorce mil doscientos treinta y siete pesos) para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 78, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Energía, tomado de razón el 28 de noviembre del mismo año por la Contraloría General de la República, y por Resolución (E) N° 1.199, de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile.
3. Que la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012, contempla en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004 “Comité Innova Chile”, un monto máximo de \$965.111.000.- (novecientos sesenta y cinco millones ciento once mil pesos) a ser transferidos a InnovaChile, para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”.
4. Que por Acuerdo N° 6, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado “**ALGAEFUELS: CONSORCIO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICRO ALGAS EN LAS REGIONES DEL NORTE DE CHILE**”, código 09CTEI-6861, presentado por Bioscan S.A., como beneficiaria transitoria.
5. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria Bioscan S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 220, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
6. De acuerdo a lo establecido en las bases que rigen la Convocatoria, una vez que se cumpla la obligación de constitución de una sociedad por parte de los participantes del Consorcio, se debe firmar un Convenio de Subsidio definitivo con la persona jurídica constituida y un finiquito con la beneficiaria transitoria, por lo que en virtud de esto, el 10 de febrero de 2011, InnovaChile celebró un Convenio de Subsidio con Algae Fuels S.A., compareciendo Bioscan S.A. para finiquitar el Convenio de Subsidio señalado en el numeral anterior; asimismo compareció la Subsecretaría de Energía, para asumir los derechos y obligaciones que le corresponden en el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos aprobados en la Convocatoria. El Convenio de Subsidio señalado en este numeral, fue aprobado por Resolución (A) N° 121, de 25 de mayo de 2011, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 1° de julio de 2011.
7. Que por Acuerdo N° 7, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado “**CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS**”, código 09CTEI-6860, presentado por la Universidad de Antofagasta, como beneficiaria transitoria.
8. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria Universidad de Antofagasta, el que fue aprobado por Resolución (A) N° 224, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
9. Que por Acuerdo N° 8, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado “**CONSORCIO BIOTECNOLÓGICO (BAL BIOFUELS) DE I+D+I PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DEL ALGA MACROCYSTIS PYRIFERA**”, código 09CTEI-6866, presentado por BAL Chile S.A., como beneficiaria transitoria.

10. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria BAL Chile S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 219, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité; dicho Convenio de Subsidio fue modificado por instrumento de 7 de octubre de 2011, aprobado por Resolución (A) N° 246, de 11 de octubre de 2011, de la Subdirección Jurídica de InnovaChile.

11. Que a la fecha se encuentran pendientes de firma, los Convenios de Subsidio con los beneficiarios definitivos o Consorcios conformados mediante el proyecto código 09CTEI-6860, señalado en el numeral 7 anterior, y mediante el proyecto código 09CTEI-6866, señalado en el numeral 9 anterior.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento la **SUBSECRETARÍA** e **InnovaChile** acuerdan regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y cumplirán los objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a los recursos que la **SUBSECRETARÍA** transferirá a **InnovaChile** para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004 “Comité Innova Chile” de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012.

TERCERO.-Objetivo General.

El objetivo general del presente Convenio es promover el desarrollo e incorporación a la matriz energética del país de distintas tecnologías e innovaciones orientadas a la producción sustentable de biocombustibles, a través de la entrega de recursos para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”, los cuales se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO.- Actividades.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo establecido en la cláusula anterior, la **SUBSECRETARÍA** e **InnovaChile** se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”, el cual forma parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales.

Las actividades señaladas en el documento anteriormente referido, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente instrumento, a fin de obtener un mejor logro del objetivo del mismo. Dicha modificación se efectuará previo acuerdo de ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los correspondientes actos administrativos aprobatorios, tanto del Ministerio de Energía como de InnovaChile.

QUINTO.- Transferencia.

La **SUBSECRETARÍA**, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012, se obliga a transferir a **InnovaChile** la suma de **\$923.934.481.- (novecientos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos)**, para el logro del objetivo general establecido en la cláusula tercera.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos, tanto del Ministerio de Energía como de InnovaChile, que aprueben el presente Convenio. InnovaChile destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en el numeral cuatro del Anexo N°1, “Programación de Actividades”.

SEXTO.- Obligaciones de las Partes.

A. InnovaChile:

- i. Durante la ejecución del Convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de la transferencia de recursos efectuada por la **SUBSECRETARÍA**:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.
 2. Remitir a la **SUBSECRETARÍA**, un Informe mensual del uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplaze. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente y deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 “Rendición de Cuentas” del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.
 3. El primer informe deberá remitirse a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
 4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de **InnovaChile** de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, ~~observados~~ o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las actividades acordadas por el presente Convenio.
 - b. Éstos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el objetivo general del presente Convenio.
 - c. Asimismo, éstos hayan sido destinados, por los beneficiarios de los proyectos, a fines distintos a lo establecido en los objetivos de los Convenios suscritos entre éstos e InnovaChile, o ellos no hayan sido rendidos a InnovaChile con los respectivos documentos de respaldo. InnovaChile, cumplirá está obligación una vez que los beneficiarios hayan reintegrado estos fondos, conforme se establece en cada uno de los Convenios de Subsidio celebrados.
 5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplaze y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.
 7. Integrar al profesional que la **SUBSECRETARÍA** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión.
 8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone **InnovaChile** para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. A su vez, el informe deberá incluir un resumen de las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”. En caso de término anticipado del Convenio, **InnovaChile** deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de término del mismo.
- La **SUBSECRETARÍA** revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a **InnovaChile** dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. **InnovaChile** tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **SUBSECRETARÍA**, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La no presentación del Informe, el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o el no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones



planteadas por la **SUBSECRETARÍA**, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la **SUBSECRETARÍA** podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la **SUBSECRETARÍA** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a **InnovaChile**, dentro del plazo de quince días, señalado precedentemente.

- ii. Durante la ejecución del Convenio, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”:

1. Poner en conocimiento de la **SUBSECRETARÍA** todos los informes técnicos, sean de avance, extraordinarios, de hitos críticos y final, elaborados por los Consorcios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción por parte de **InnovaChile**, con el objeto de recabar la opinión de la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Poner en conocimiento de la **SUBSECRETARÍA** las solicitudes de modificación de los proyectos que alteren los elementos de los mismos, en cuanto a objetivos, socios e hitos críticos, con el objeto de recabar la opinión técnica y estratégica de la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA**.
3. Generar las facilidades necesarias para que la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA** tome conocimiento directo de los programas que ejecuten cada uno de los Consorcios y sus resultados, gestionando visitas de inspección en terreno, reuniones y presentaciones de avances.
4. Proporcionar a la **SUBSECRETARÍA** toda la información y antecedentes técnicos y financieros disponibles para verificar que los programas se desarrollan en conformidad a lo estipulado. Esta obligación sólo incluye la remisión de la información disponible, no la construcción o levantamiento de información adicional.

B. **SUBSECRETARÍA:**

- i. Durante la ejecución del Convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones respecto de la transferencia de recursos:

1. Transferir a **InnovaChile** la suma de **\$923.934.481.- (novecientos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Revisar y emitir su conformidad respecto de los informes mensuales del uso y destino de los recursos, así como del Informe Final de Actividades y Gastos, presentados por **InnovaChile**.
3. Incorporar el logo de **InnovaChile** en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.
4. Incluir a **InnovaChile** en todas las actividades de difusión que se realicen con los Consorcios.

- ii. Durante la ejecución del Convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”:

1. Actuar **de contraparte** técnica en cada una de las actividades a realizar.
2. Analizar todos los informes técnicos, sean de avance, extraordinario, final y de hitos críticos elaborados por los Consorcios, remitiendo sus observaciones y opiniones a **InnovaChile** dentro del plazo de quince días hábiles contado desde su recepción. La no remisión de estas opiniones u

observaciones dentro del término establecido, no obstará a que **InnovaChile** siga adelante con el proceso de evaluación de los informes.

SÉPTIMO.- Contraparte.

Las contrapartes técnicas, para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la **SUBSECRETARÍA**, la Jefatura de la División de Energías Renovables, y por parte de **InnovaChile**, el Subdirector de Innovación Empresarial.

OCTAVO.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio registrará desde la total tramitación del último acto administrativo, que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de este instrumento.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2012. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la **SUBSECRETARÍA**, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

NOVENO.- Término Anticipado.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por cualquier incumplimiento que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

DÉCIMO.- Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, como **SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**, consta en el Decreto Supremo Nº 1A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la Resolución (A) Nº 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) Nº 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó la creación del Comité INNOVA CHILE y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; y la Resolución (E) Nº 20, de 10 de enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE.

Los documentos antes señalados no se insertan, por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO.- Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.”.

Firman:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Alan García Clydesdale
Director Ejecutivo (S) Comité INNOVA CHILE

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Procedimiento
1	Análisis, por parte de la Subsecretaría, del Primer Informe del Hito Crítico, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios que se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento.	1. InnovaChile remitirá a la Subsecretaría, copia del Primer Informe de Hito Crítico, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. 2. La Subsecretaría remitirá sus observaciones y opiniones del referido Informe a InnovaChile dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del mismo.
2	Análisis, por parte de la Subsecretaría, del Segundo Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios que se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento.	1. InnovaChile remitirá a la Subsecretaría, copia del Segundo Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. 2. La Subsecretaría remitirá sus observaciones y opiniones del referido Informe a InnovaChile dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del mismo.
3	Envío por parte de InnovaChile, de una copia de la comunicación que se realice a los Consorcios que se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento, informando de la aprobación o rechazo del Segundo Informe de Avance. Se deberán incluir los siguientes anexos: • Informe de seguimiento financiero elaborado por InnovaChile • Informe de evaluación técnica elaborado por InnovaChile.	InnovaChile remitirá a la Subsecretaría, copia de carta informando de la aprobación o rechazo del Segundo Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios.
4	Transferencia, por parte de InnovaChile, a los proyectos individualizados en la cláusula primera, de los recursos aportados por la Subsecretaría, de acuerdo al siguiente detalle: Al Consorcio correspondiente al proyecto código 09CTEI-6860: \$482.738.860.- (cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesos). Al Consorcio correspondiente al proyecto código 09CTEI-6866: \$441.195.621.- (cuatrocientos cuarenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos veintiún pesos)	InnovaChile realizará transferencia a los Consorcios dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Segundo Informe de Avance, previa entrega de la garantía respectiva por el monto no rendido y el total del tercer desembolso.
5	Visitas de inspección a terreno.	InnovaChile y la Subsecretaría podrán realizar visitas a terreno para tomar conocimiento de los programas que ejecute cada consorcio y sus resultados.

Nº	Actividades	Procedimiento
6	Reuniones de presentación de resultados.	InnovaChile y la Subsecretaría podrán gestionar reuniones de presentación de resultados para tomar conocimiento de los programas que ejecute cada consorcio y sus resultados.

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la entrega de informes mensuales de inversión por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de **InnovaChile** serán depositados por la **SUBSECRETARÍA** en la cuenta corriente de la primera, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

InnovaChile deberá informar a la **SUBSECRETARÍA** con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la transferencia, mediante comunicación escrita, el número de la cuenta corriente a la que deberá hacerse la transferencia.

PERIODO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos por la **SUBSECRETARÍA** a **InnovaChile** dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

¹ Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1, Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendicion N°:			
Institucion Receptora:			
Período Informado:			
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:			
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:			
III. Ingresos			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B.	Saídos por rendir del período anterior \$:		
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)			
Preparado por		Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.			

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago, a 11 de junio de 2012, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**SUBSECRETARÍA**”, Rol Único Tributario **Nº 61.979.830-9**, representada según se acreditará por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAVET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad **Nº 6.663.578-3**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o Corfo, en adelante e indistintamente el “**Comité**” o “**InnovaChile**”, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo (S), don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad **Nº 8.825.034-6**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 921, comuna y ciudad de Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO.- Antecedentes del Convenio.

1. Durante el año 2009, InnovaChile llevó a cabo la “**Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas**”, cuyas bases técnicas y administrativas y sus anexos fueron aprobadas por Resolución (A) Nº 54, de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Ejecutiva del Comité, y oportunamente dadas a conocer a los proponentes mediante aviso publicado en el diario El Mercurio, de 21 de junio de 2009 y en el sitio web de Corfo; asimismo, la prórroga del plazo de recepción de los proyectos, fue dada a conocer mediante aviso publicado en el mismo diario el 6 de septiembre de 2009.
2. Que mediante Convenio de Transferencia de recursos, la Subsecretaría de Energía transfirió a InnovaChile \$1.820.914.237.- (mil ochocientos veinte millones novecientos catorce mil doscientos treinta y siete pesos) para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”, el cual fue aprobado mediante Decreto Nº 78, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Energía, tomado de razón el 28 de noviembre del mismo año por la Contraloría General de la República, y por Resolución (E) Nº 1.199, de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile.
3. Que la Ley Nº 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012, contempla en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004

“Comité Innova Chile”, un monto máximo de \$965.111.000.- (novecientos sesenta y cinco millones ciento once mil pesos) a ser transferidos a InnovaChile, para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”.

4. Que por Acuerdo N° 6, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado **“ALGAEFUELS: CONSORCIO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICRO ALGAS EN LAS REGIONES DEL NORTE DE CHILE”**, código **09CTEI-6861**, presentado por Bioscan S.A., como beneficiaria transitoria.
5. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria Bioscan S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 220, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
6. De acuerdo a lo establecido en las bases que rigen la Convocatoria, una vez que se cumpla la obligación de constitución de una sociedad por parte de los participantes del Consorcio, se debe firmar un Convenio de Subsidio definitivo con la persona jurídica constituida y un finiquito con la beneficiaria transitoria, por lo que en virtud de esto, el 10 de febrero de 2011, InnovaChile celebró un Convenio de Subsidio con Algae Fuels S.A., compareciendo Bioscan S.A. para finiquitar el Convenio de Subsidio señalado en el numeral anterior; asimismo compareció la Subsecretaría de Energía, para asumir los derechos y obligaciones que le corresponden en el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos aprobados en la Convocatoria. El Convenio de Subsidio señalado en este numeral, fue aprobado por Resolución (A) N° 121, de 25 de mayo de 2011, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 1° de julio de 2011.
7. Que por Acuerdo N° 7, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado **“CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS”**, código **09CTEI-6860**, presentado por la Universidad de Antofagasta, como beneficiaria transitoria.
8. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria Universidad de Antofagasta, el que fue aprobado por Resolución (A) N° 224, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
9. Que por Acuerdo N° 8, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado **“CONSORCIO BIOTECNOLÓGICO (BAL BIOFUELS) DE I+D+I PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DEL ALGA MACROCYSTIS PYRIFERA”**, código **09CTEI-6866**, presentado por BAL Chile S.A., como beneficiaria transitoria.

10. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria BAL Chile S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 219, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité; dicho Convenio de Subsidio fue modificado por instrumento de 7 de octubre de 2011, aprobado por Resolución (A) N° 246, de 11 de octubre de 2011, de la Subdirección Jurídica de InnovaChile.
11. Que a la fecha se encuentran pendientes de firma, los Convenios de Subsidio con los beneficiarios definitivos o Consorcios conformados mediante el proyecto código 09CTEI-6860, señalado en el numeral 7 anterior, y mediante el proyecto código 09CTEI-6866, señalado en el numeral 9 anterior.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento la **SUBSECRETARÍA** e **InnovaChile** acuerdan regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y cumplirán los objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a los recursos que la **SUBSECRETARÍA** transferirá a **InnovaChile** para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004 “Comité Innova Chile” de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012.

TERCERO.-Objetivo General.

El objetivo general del presente Convenio es promover el desarrollo e incorporación a la matriz energética del país de distintas tecnologías e innovaciones orientadas a la producción sustentable de biocombustibles, a través de la entrega de recursos para la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”, los cuales se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO.- Actividades.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo establecido en la cláusula anterior, la **SUBSECRETARÍA** e **InnovaChile** se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”, el cual forma parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales.

Las actividades señaladas en el documento anteriormente referido, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente instrumento, a fin de obtener un mejor logro del objetivo del mismo. Dicha modificación se efectuará previo acuerdo de ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los correspondientes actos administrativos aprobatorios, tanto del Ministerio de Energía como de InnovaChile.

QUINTO.- Transferencia.

La **SUBSECRETARÍA**, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2012, se obliga a transferir a **InnovaChile** la suma de

\$923.934.481.- (novecientos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos), para el logro del objetivo general establecido en la cláusula tercera.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos, tanto del Ministerio de Energía como de InnovaChile, que aprueben el presente Convenio.

InnovaChile destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en el numeral cuatro del Anexo N°1, "Programación de Actividades".

SEXTO.- Obligaciones de las Partes.

A. InnovaChile:

- i. Durante la ejecución del Convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de la transferencia de recursos efectuada por la **SUBSECRETARÍA**:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.
2. Remitir a la **SUBSECRETARÍA**, un Informe mensual del uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente y deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.
3. El primer informe deberá remitirse a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de **InnovaChile** de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, observados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las actividades acordadas por el presente Convenio.
- b. Éstos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el objetivo general del presente Convenio.
- c. Asimismo, éstos hayan sido destinados, por los beneficiarios de los proyectos, a fines distintos a lo establecido en los objetivos de los Convenios suscritos entre éstos e

InnovaChile, o ellos no hayan sido rendidos a InnovaChile con los respectivos documentos de respaldo. InnovaChile, cumplirá está obligación una vez que los beneficiarios hayan reintegrado estos fondos, conforme se establece en cada uno de los Convenios de Subsidio celebrados.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
 6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.
 7. Integrar al profesional que la **SUBSECRETARÍA** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión.
 8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone **InnovaChile** para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. A su vez, el informe deberá incluir un resumen de las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”. En caso de término anticipado del Convenio, **InnovaChile** deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de término del mismo.
- La **SUBSECRETARÍA** revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a **InnovaChile** dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. **InnovaChile** tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **SUBSECRETARÍA**, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La no presentación del Informe, el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o el no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la **SUBSECRETARÍA**, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la **SUBSECRETARÍA** podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.
- Asimismo, la **SUBSECRETARÍA** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a **InnovaChile**, dentro del plazo de quince días, señalado precedentemente.

- ii. Durante la ejecución del Convenio, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”:

1. Poner en conocimiento de la **SUBSECRETARÍA** todos los informes técnicos, sean de avance, extraordinarios, de hitos críticos y final, elaborados por los Consorcios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción por parte de **InnovaChile**, con el objeto de recabar la opinión de la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Poner en conocimiento de la **SUBSECRETARÍA** las solicitudes de modificación de los proyectos que alteren los elementos de los mismos, en cuanto a objetivos, socios e hitos críticos, con el objeto de recabar la opinión técnica y estratégica de la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA**.
3. Generar las facilidades necesarias para que la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA** tome conocimiento directo de los programas que ejecuten cada uno de los Consorcios y sus resultados, gestionando visitas de inspección en terreno, reuniones y presentaciones de avances.
4. Proporcionar a la **SUBSECRETARÍA** toda la información y antecedentes técnicos y financieros disponibles para verificar que los programas se desarrollan en conformidad a lo estipulado. Esta obligación sólo incluye la remisión de la información disponible, no la construcción o levantamiento de información adicional.

B. SUBSECRETARÍA:

- i. Durante la ejecución del Convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones respecto de la transferencia de recursos:
 1. Transferir a **InnovaChile** la suma de **\$923.934.481.- (novecientos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
 2. Revisar y emitir su conformidad respecto de los informes mensuales del uso y destino de los recursos, así como del Informe Final de Actividades y Gastos, presentados por **InnovaChile**.
 3. Incorporar el logo de **InnovaChile** en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.
 4. Incluir a **InnovaChile** en todas las actividades de difusión que se realicen con los Consorcios.
- ii. Durante la ejecución del Convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos provenientes de la “Convocatoria Nacional de Consorcios

Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas”:

1. Actuar **de contraparte** técnica en cada una de las actividades a **realizar**.
2. Analizar todos los informes técnicos, sean de avance, extraordinario, final y de hitos críticos elaborados por los Consorcios, remitiendo sus observaciones y opiniones a **InnovaChile** dentro del plazo de quince días hábiles contado desde su recepción. La no remisión de estas opiniones u observaciones dentro del término establecido, no obstará a que **InnovaChile** siga adelante con el proceso de evaluación de los informes.

SÉPTIMO.- Contraparte.

Las contrapartes técnicas, para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la **SUBSECRETARÍA**, la Jefatura de la División de Energías Renovables, y por parte de **InnovaChile**, el Subdirector de Innovación Empresarial.

OCTAVO.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo, que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de este instrumento. Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2012. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la **SUBSECRETARÍA**, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

NOVENO.- Término Anticipado.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por cualquier incumplimiento que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

DÉCIMO.- Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, como **SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 1A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía. La personería de don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la Resolución (A) N° 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la

Producción, que reglamentó la creación del Comité INNOVA CHILE y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; y la Resolución (E) N° 20, de 10 de enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE.

Los documentos antes señalados no se insertan, por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO.- Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.



SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía

APL/ENP/AHM/CBQ/VAA/HMB/LCA



ALAN GARCÍA CLYDESDALE
Director Ejecutivo (S)
COMITÉ INNOVA CHILE

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Nº	Actividades	Procedimiento
1	Análisis, por parte de la Subsecretaría, del Primer Informe del Hito Crítico, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios que se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento.	1. InnovaChile remitirá a la Subsecretaría, copia del Primer Informe de Hito Crítico, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. 2. La Subsecretaría remitirá sus observaciones y opiniones del referido Informe a InnovaChile dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del mismo.
2	Análisis, por parte de la Subsecretaría, del Segundo Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios que se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento.	1. InnovaChile remitirá a la Subsecretaría, copia del Segundo Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. 2. La Subsecretaría remitirá sus observaciones y opiniones del referido Informe a InnovaChile dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del mismo.
3	Envío por parte de InnovaChile, de una copia de la comunicación que se realice a los Consorcios que se encuentran detallados en la cláusula primera del presente instrumento, informando de la aprobación o rechazo del Segundo Informe de Avance. Se deberán incluir los siguientes anexos: • Informe de seguimiento financiero elaborado por InnovaChile • Informe de evaluación técnica elaborado por InnovaChile.	InnovaChile remitirá a la Subsecretaría, copia de carta informando de la aprobación o rechazo del Segundo Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios.
4	Transferencia, por parte de InnovaChile, a los proyectos individualizados en la cláusula primera, de los recursos aportados por la Subsecretaría, de acuerdo al siguiente detalle: Al Consorcio correspondiente al proyecto código 09CTEI-6860: \$482.738.860.- (cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesos). Al Consorcio correspondiente al proyecto	InnovaChile realizará transferencia a los Consorcios dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Segundo Informe de Avance, previa entrega de la garantía respectiva por el monto no rendido y el total del tercer desembolso.

Nº	Actividades	Procedimiento
	código 09CTEI-6866: \$441.195.621.- (cuatrocientos cuarenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos veintiún pesos)	
5	Visitas de inspección a terreno.	InnovaChile y la Subsecretaría podrán realizar visitas a terreno para tomar conocimiento de los programas que ejecute cada consorcio y sus resultados.
6	Reuniones de presentación de resultados.	InnovaChile y la Subsecretaría podrán gestionar reuniones de presentación de resultados para tomar conocimiento de los programas que ejecute cada consorcio y sus resultados.

✓

ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la entrega de informes mensuales de inversión por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de **InnovaChile** serán depositados por la **SUBSECRETARÍA** en la cuenta corriente de la primera, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

InnovaChile deberá informar a la **SUBSECRETARÍA** con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la transferencia, mediante comunicación escrita, el número de la cuenta corriente a la que deberá hacerse la transferencia.

PERIODO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos por la **SUBSECRETARÍA** a **InnovaChile** dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

¹ Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1, Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendicion N°:			
Institucion Receptora:			
Período Informado:			
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:			
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:			
III. Ingresos			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
	Preparado por		Autorizado por
	Ciudad, día, mes, año.		

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGÍA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
17 NOV. 2011

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE ENERGÍA Y EL COMITÉ INNOVA
CHILE

DECRETO N° 278

SANTIAGO, 13 OCT. 2011

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

Depart. Jurídico	13 OCT. 2011
Dep. T.R. y Regist.	APB
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central.	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T.	
Sub Dep. Manip.	

REFERENDACIÓN

Ref. por S. Imputación.
Anot. por Imputación.
Deduc. Dcto.

TOMADO RAZÓN

28 NOV. 2011

Contralor General
de la República

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
18 NOV. 2011
JEFE

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224 modificado por la ley N° 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1°, apartado 1, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que la División Energías Renovables del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas tecnologías e innovaciones en lo concerniente a energías renovables no convencionales (ERNCC).
3. Que el Comité Innova Chile, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o CORFO, tiene como misión el promover las acciones que debe desarrollar ésta última en materia de innovación y transferencia tecnológica.
4. Que el Comité Innova Chile, durante el año 2009, realizó la "Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas".
5. Que en virtud de la Resolución Exenta N° 15 de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, se resolvió aprobar los proyectos "ALGAEFUELS: CONSORCIO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICRO ALGAS EN LAS REGIONES DEL NORTE DE CHILE", "CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS" y "CONSORCIO BIOTECNOLÓGICO (BAL BIOFUELS) DE I+D+I PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DEL ALGA MACROCYSTIS PYRIFERA".

RETIRADO
SIN TRAMITAR
3 NOV. 2011
CON OFICIO N° 1120

a InnovaChile, parte de la cual se transfiere por este acto, para la ejecución de los proyectos provenientes de la "Convocatoria Nacional de Consorcios Tecnológicos Empresariales de Investigación en Biocombustibles a partir de Micro y Macro Algas".

3. Que por Acuerdo N° 6, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado "ALGAEFUELS: CONSORCIO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICRO ALGAS EN LAS REGIONES DEL NORTE DE CHILE", código 09CTEI-6861, presentado por BIOSCAN S.A., como beneficiaria transitoria.

4. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria BIOSCAN S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 220, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

5. De acuerdo a lo establecido en las bases que rigen la Convocatoria, una vez que se cumpla la obligación de constitución de una sociedad por parte de los participantes del Consorcio, se debe firmar un Convenio de Subsidio definitivo con la persona jurídica constituida y un finiquito con la beneficiaria transitoria, por lo que en virtud de esto, el 10 de febrero de 2011, InnovaChile celebró un Convenio de Subsidio con ALGAE FUELS S.A., compareciendo BIOSCAN S.A. para finiquitar el Convenio de Subsidio señalado en el numeral anterior; asimismo compareció la Subsecretaría de Energía, para asumir los derechos y obligaciones que le corresponden en el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos aprobados en la Convocatoria. El Convenio de Subsidio señalado en este numeral, fue aprobado por Resolución (A) N° 121, de 25 de mayo de 2011, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 1° de julio de 2011.

6. Que por Acuerdo N° 7, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado "CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS", código 09CTEI-6860, presentado por la Universidad de Antofagasta, como beneficiaria transitoria.

7. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria Universidad de Antofagasta, el que fue aprobado por Resolución (A) N° 224, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

8. Que por Acuerdo N° 8, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado "CONSORCIO BIOTECNOLÓGICO (BAL BIOFUELS) DE I+D+I PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DEL ALGA MACROCYSTIS PYRIFERA", código 09CTEI-6866, presentado por BAL Chile S.A., como beneficiaria transitoria.

9. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria BAL Chile S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 219, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento la **SUBSECRETARÍA** e InnovaChile acuerdan regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y cumplirán los objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a los recursos que la **SUBSECRETARÍA** transferirá a InnovaChile para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01.

4. Asimismo, y según lo dispone la Resolución N°759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

5. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de **InnovaChile** de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados o comprometidos al momento de vencer el plazo de vigencia del presente Convenio.
- b. Éstos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en los objetivos generales del presente convenio.
- c. Asimismo, éstos hayan sido destinados, por los beneficiarios de los proyectos, a fines distintos a lo establecido en los objetivos de los convenios suscritos entre éstos e **InnovaChile**, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo. **InnovaChile**, cumplirá esta obligación una vez que los beneficiarios hayan reintegrado estos fondos, conforme se establece en cada uno de los Convenios de Subsidio celebrados.

6. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.



7. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio

8. Integrar al profesional que la **SUBSECRETARÍA** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión.



9. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los diez días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del periodo de ejecución de las actividades del presente Convenio, señalado en el Anexo N° 1. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

Asimismo, la **SUBSECRETARÍA** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a **InnovaChile** dentro de los cinco días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del periodo de ejecución de las actividades del convenio, señalado en el Anexo N° 1.



10. Poner en conocimiento de la **SUBSECRETARÍA** los informes técnicos elaborados por los Consorcios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción por parte de **InnovaChile**, con el objeto de recabar la opinión de la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA**.

11. Generar las facilidades necesarias para que la División de Energías Renovables de la **SUBSECRETARÍA** tome conocimiento directo de los programas que ejecuten cada uno de los Consorcios y sus resultados, gestionando visitas de inspección en terreno, reuniones y presentaciones de avances.



Firman:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía
Ministerio de Energía

Cristóbal Undurraga Vergara
Director Ejecutivo
Innova Chile

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Procedimiento	Periodo Ejecución
Revisión, por parte de la Subsecretaría, del Primer Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios.	1. InnovaChile remitirá a la Subsecretaría, copia del 1° Informe de Avance, presentado y elaborado por cada uno de los Consorcios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción 2. La Subsecretaría remitirá sus observaciones y opiniones del referido Informe a InnovaChile dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del mismo.	2° semestre 2011

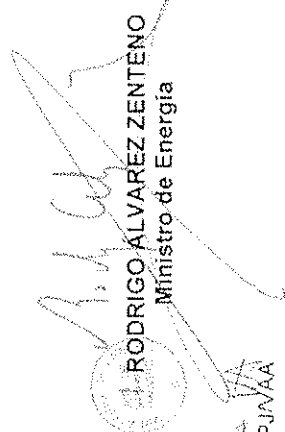
2° IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004, de la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




RODRIGO ALVAREZ ZENTENO
Ministro de Energía

Distribución:
CBQ/ATL/ENP/HMB/LC/AMP/JN/AA

- Comité Innova Chile
- División de Energías Renovables
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- Archivo



4. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria BIOSCAN S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 220, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
5. De acuerdo a lo establecido en las bases que rigen la Convocatoria, una vez que se cumpla la obligación de constitución de una sociedad por parte de los participantes del Consorcio, se debe firmar un Convenio de Subsidio definitivo con la persona jurídica constituida y un finiquito con la beneficiaria transitoria, por lo que en virtud de esto, el 10 de febrero de 2011, InnovaChile celebró un Convenio de Subsidio con ALGAE FUELS S.A., compareciendo BIOSCAN S.A. para finalizar el Convenio de Subsidio señalado en el numeral anterior; asimismo compareció la Subsecretaría de Energía, para asumir los derechos y obligaciones que le corresponden en el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos aprobados en la Convocatoria. El Convenio de Subsidio señalado en este numeral, fue aprobado por Resolución (A) N° 121, de 25 de mayo de 2011, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 1° de julio de 2011.
6. Que por Acuerdo N° 7, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado "CONSORCIO DESERT BIOENERGY S.A. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE MICROALGAS", código 09CTEI-6860, presentado por la Universidad de Antofagasta, como beneficiaria transitoria.
7. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria Universidad de Antofagasta, el que fue aprobado por Resolución (A) N° 224, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
8. Que por Acuerdo N° 8, adoptado en Sesión N° 123, de 29 de diciembre de 2009, del Subcomité de Innovación Empresarial de InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 15, de 8 de enero de 2010, se resolvió aprobar el proyecto denominado "CONSORCIO BIOTECNOLÓGICO (BAL BIOFUELS) DE H+I PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLE A PARTIR DEL ALGA MACROCYSTIS PYRIFERA", código 09CTEI-6866, presentado por BAL Chile S.A., como beneficiaria transitoria.
9. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, el 15 de noviembre de 2010, InnovaChile, celebró un Convenio de Subsidio con la beneficiaria transitoria BAL Chile S.A., el que fue aprobado por Resolución (A) N° 219, de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento la **SUBSECRETARÍA** e InnovaChile acuerdan regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y cumplirán los objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a los recursos que la **SUBSECRETARÍA** transferirá a InnovaChile para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 004 "Comité Innova Chile" de la Ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011.





3. El primer informe deberá remitirse a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.
4. Asimismo, y según lo dispone la Resolución N°759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

5. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de **InnovaChile** de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados o comprometidos al momento de vencer el plazo de vigencia del presente Convenio.
- b. Éstos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en los objetivos generales del presente convenio.
- c. Asimismo, éstos hayan sido destinados, por los beneficiarios de los proyectos, a fines distintos a lo establecido en los objetivos de los convenios suscritos entre éstos e **InnovaChile**, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo. **InnovaChile**, cumplirá está obligación una vez que los beneficiarios hayan reintegrado estos fondos, conforme se establece en cada uno de los Convenios de Subsidio celebrados.



6. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
7. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio
8. Integrar al profesional que la **SUBSECRETARÍA** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión.
9. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los diez días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del periodo de ejecución de las actividades del presente Convenio, señalado en el Anexo N° 1. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.



Asimismo, la **SUBSECRETARÍA** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los



Ministerio de Energía
CORFO



OCTAVO.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio registrará desde la total tramitación de los actos administrativos, tanto del Ministerio de Energía como de InnovaChile, que lo aprueben y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de este instrumento.

NOVENO.- Personerías.

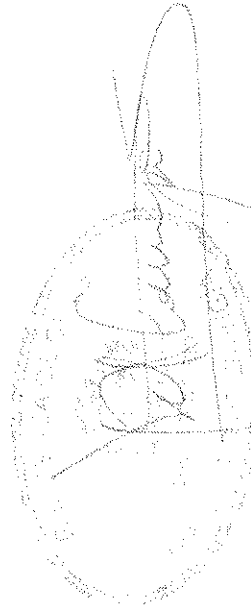
El nombramiento de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, como **SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 1A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, como representante del **COMITÉ INNOVA CHILE**, consta de la Resolución (A) N° 42, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamenta el Comité InnovaChile y establece las facultades de su Director Ejecutivo; la Resolución (A) N° 155, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, en que consta su nombramiento de Gerente de la Corporación; y la Resolución (E) N° 1.086, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le asigna la función de Gerente de Innovación y lo designa Director Ejecutivo del Comité InnovaChile.

Los documentos antes señalados no se insertan, por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO.- Ejemplares.

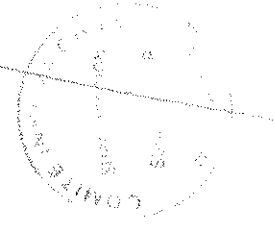
El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.




SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía



CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA
Director Ejecutivo
COMITÉ INNOVA CHILE



CSO/ATL/ENP/MPJ/AAA/HMB/LCA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº DGF-T12-02

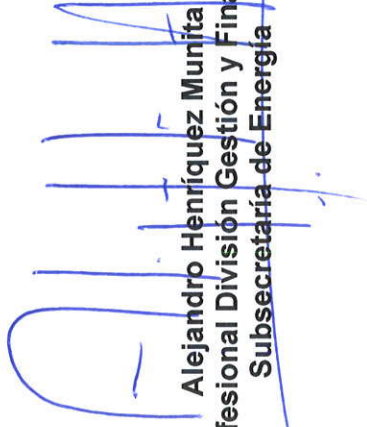
FECHA 10.07.2012

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos Nº 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible para efectuar el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile.

Imputación Presupuestaria	24,01,03,24,02,004
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refrenda	
Ley de Presupuestos 2012	\$965.111.000
Comprometido	\$0
Monto Presente Documento	\$923.934.481
Saldo Disponible	\$41.176.519




Alejandro Henríquez Muriña
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía

N° DGF-T12-2

Santiago, 10 de julio de 2012

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible de \$923.934.481, para efectuar el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile.

Impútese a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24 "Transferencias corrientes", Ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 004 "Comité Innova Chile".

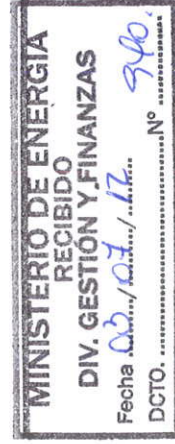


Alejandro Henríquez Munita
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía



117

MEMO DERNC N° /2012



MAT.:Remite Convenio de Transferencia
entre Subsecretaría de Energía y
Comité Innova Chile

SANTIAGO, 03 JUL. 2012

A : **SR. EDUARDO NUÑEZ**
JEFE DE DIVISIÓN GESTIÓN Y FINANZAS

DE : **SR. CARLOS BARRÍA QUEZADA**
JEFE DE DIVISIÓN ENERÍAS RENOVABLES

Junto con saludarle, remito a usted para su visto bueno, dos ejemplares correspondientes al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile de Corfo, a objeto de transferir \$965.111.000 hacia Innova Chile para el financiamiento de los consorcios tecnológicos de biocombustibles a partir de algas. Remito además para su visto bueno, un ejemplar del decreto que aprueba el convenio.

Agradeceré emitir el certificado de disponibilidad presupuestaria, y remitir junto con los ejemplares visados a la División de Energías Renovables, a efectos de continuar con la tramitación correspondiente.

Sin otro particular, saluda cordialmente, a Ud.,

VJ
VAA

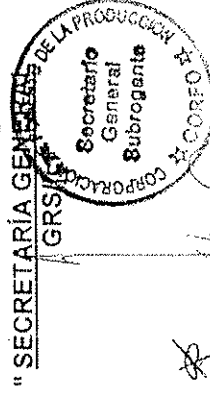

CARLOS BARRÍA QUEZADA

Jefe División
Energías Renovables No Convencionales

Adj.:

2 copias del Convenio de Colaboración entre Subsecretaría de Energía y Comité Innova Chile
1 copia del decreto que aprueba el Convenio.

CORFO



TRAMITE INTERNO CORFO	
Secretaría General	
Fiscalía	
Gerencia Finanzas	
Gerencia General	
Vice Presidencia	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. por \$	
Imputac.	
Deduc. Dio.	
Sub - Jefe	
Jefe	

CORFO OFICINA DE PARTES
01.02.11 000042
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.653, DE 2010, Y N° 2.660, DE 2011, Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INNOVA CHILE.

CORFO OFICINA DE PARTES
05. ABR 2011
FECHA TOMA RAZON CONTRALORIA

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 76, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que ejecuta Acuerdos de Consejo N° 2.520, de 2008 y N° 2.545, de 2009 y aprueba nuevo texto del Reglamento del Comité INNOVA CHILE.
2. El Acuerdo de Consejo N° 2.620, de 2010, que modifica Acuerdos de Consejo N° 2.520, de 2008 y N° 2.545, de 2009.
3. Los Acuerdos de Consejo N° 2.631 y N° 2.633, ambos de 2010, que modifican Acuerdos de Consejo N° 2.520, de 2008, N° 2545, de 2009 y N° 2.620, de 2010, que fijan normas de funcionamiento del Comité INNOVA CHILE.
4. Los Acuerdos de Consejo N° 2.653, de 2010 y N° 2.660, de 2011, que modifican Acuerdos de Consejo N° 2.520, de 2008, modificado a su vez por Acuerdo de Consejo N° 2.545, de 2009, y N° 2.620, 2.631 y 2.633, de 2010, que fijan normas de funcionamiento del Comité INNOVA CHILE
5. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
6. Lo dispuesto en el numeral 2 de los Acuerdos de Consejo N° 2.653, de 2010 y N° 2.660, de 2011, que faculta al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para reglamentar los acuerdos referidos, pudiendo para ello refundir, coordinar y sistematizar los acuerdos de Consejo de la Corporación relativos al Comité INNOVA CHILE.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Reglamento General de la Corporación, así como lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



8. Lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 20.423, que establece un Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.

RESUELVO:

- 1° Ejecútanse los Acuerdos de Consejo N° 2.653, de 2010 y N° 2.660, de 2011, que fijan normas de funcionamiento del COMITÉ INNOVA CHILE, y modifican Acuerdos de Consejo N° 2.520, de 2008, N° 2545, de 2009, y N°s 2.620, 2.631 y 2.633, de 2010.
- 2° Déjase sin efecto la Resolución (A) N° 76, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que fija el Reglamento del COMITÉ INNOVA CHILE y las Resoluciones (A) N°s 222, y 286, ambas de 2010, que lo modifican.
- 3° Apruébase el siguiente texto refundido del Reglamento por el cual deberá regirse el funcionamiento del COMITÉ INNOVA CHILE:

Título I: DEL COMITÉ Y SUS OBJETIVOS.

Artículo 1°. Créase un Comité dependiente de esta Corporación que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de **COMITÉ INNOVA CHILE**, en adelante "el Comité". Dicho Comité será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, y se regirá adicionalmente por las normas del presente instrumento. Este Comité remplaza, para todos los efectos legales y reglamentarios, al Comité Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo, creado en virtud del Acuerdo N° 1.551, de 1991, del Consejo de la Corporación.

Artículo 2°. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

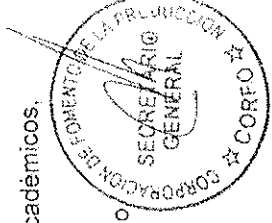
- a) Promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- b) Cofinanciar proyectos que ayuden a generar innovación, ya sea en una etapa precompetitiva o como bienes públicos apropiables por todo un sector o gama de la industria.
- c) Cofinanciar la ejecución de emprendimientos innovadores, de proyectos de innovación empresarial, de mejora de capacidades técnicas y profesionales, y de difusión y transferencia tecnológica.
- d) Fomentar en el país, la Inversión en Investigación y Desarrollo (I + D).
- e) Colaborar en la generación y fortalecimiento de redes, entre personas e instituciones públicas o privadas chilenas o extranjeras, con el fin de generar mejores condiciones para el desarrollo de la innovación en el país.

Título II: DE LOS ÓRGANOS Y SUS ATRIBUCIONES.

Párrafo 1º "Del Consejo Directivo"

Artículo 3º: El Comité estará dirigido por un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
- b) Seis funcionarios ya sea de la Corporación, de sus Comités o de otros servicios públicos, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- c) Siete miembros que tengan la calidad de empresarios, profesionales y/o académicos, designados por el Consejo de la Corporación.
- d) Dos representantes designados por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- e) Dos representantes designados por el Ministro de Hacienda.
- f) Un representante designado por el Ministro de Agricultura.
- g) Un representante del Ministerio de Educación, designado por el Ministro de Educación.
- h) Un representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, designado por el Ministro de Educación.



En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refieren las letras precedentes, serán reemplazadas por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por las respectivas autoridades unipersonales o colegiadas, en el orden que éstas determinen en su resolución o acuerdo.

Artículo 4º: El Consejo Directivo sesionará en Pleno o en Subcomités conforme a lo que se dispone en el artículo 6º de este Reglamento. Tendrá las facultades necesarias para acordar la dictación o celebración de todos los actos, contratos y operaciones conducentes al cumplimiento de sus fines, las que deberá ejercer en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Corporación.

El Consejo Directivo, sea en Pleno o en Subcomités, se reunirá las veces y en la forma que él mismo determine. Convocado el Consejo por el Presidente, las citaciones las hará el Director Ejecutivo, o los Subdirectores de cada una de las Áreas de Negocios, en el caso de los Subcomités. El quórum para que sesione el Consejo Directivo en Pleno será de once miembros, y de simple mayoría, cuando sesione como Subcomité, sean éstos de carácter permanente o especial. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones de sus órganos colegiados aquellos miembros que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de Secretario.

Artículo 5º: Serán atribuciones del Consejo Directivo sesionando en Pleno:

- a) Proponer al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación la aprobación de modificaciones al Reglamento de Innova Chile y, en general, la adopción de planes o políticas destinadas a la promoción del desarrollo y la innovación tecnológica en el país; como asimismo la organización que estime necesario para esto.
- b) Aprobar las modalidades de apoyo al emprendimiento innovador, a la innovación empresarial, a la inversión en investigación y desarrollo (I + D), a la generación de bienes públicos para la innovación y a la transferencia tecnológica. Dentro de estas modalidades se considerará la implementación de instrumentos y ejecución de acciones de apoyo, ya sea, mediante mecanismos de concursabilidad o de postulación permanente, entre otros.
- c) Aprobar la creación de Programas, Convocatorias, Concursos, y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, a propuesta del Director Ejecutivo. Asimismo, le corresponderá determinar el objetivo general de éstas y los resultados esperados en cada caso.
- d) Asimismo, podrá proponer al Director Ejecutivo, el o los Subcomités de área de negocio o Subcomités especiales, que conocerán de los Proyectos presentados a los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente creados.
- e) Asignar recursos a Proyectos, programas o acciones específicas de apoyo a la innovación, cuya naturaleza, fines, magnitud o impacto, aconsejen su revisión en pleno, de conformidad a las Bases que rijan el instrumento en particular.
- f) Autorizar al Director Ejecutivo para disponer del presupuesto anual del Comité.
- g) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes o políticas. Para estos efectos podrá proponer estrategias, acciones específicas, disponer la contratación de consultorías y auditorías externas.

Artículo 6º El Consejo Directivo funcionará en Subcomités, los que podrán tener el carácter de permanentes o especiales, y serán determinados por el Vicepresidente Ejecutivo, a propuesta del Director Ejecutivo del Comité. De la misma forma se determinará la composición de cada Subcomité permanente o especial, y el consejo a quien le corresponderá presidir sus sesiones.

Por cada uno de los Subcomités de carácter permanente, el Comité contará con una Subdirección de Área de Negocios que tendrá las tareas asignadas en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 7º: Serán atribuciones del Consejo Directivo sesionando en Subcomités:

- a) Aprobar o rechazar, previa evaluación, el financiamiento parcial de proyectos o programas específicos, a propuesta del Director Ejecutivo o de los Subdirectores de las Áreas de Negocios. Asimismo, podrá establecer condiciones de adjudicación y/o formalización a los proyectos o programas específicos cuyo financiamiento parcial fuere aprobado.
- b) Aprobar o rechazar las modificaciones de monto de cofinanciamiento y cambio de beneficiario, de conformidad con las Bases del Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente, previa solicitud fundamentada de la beneficiaria o del responsable de la ejecución del Proyecto o Programa.

c) Aprobar los montos, porcentajes máximos de cofinanciamiento, definición de los potenciales beneficiarios, y el texto de las Bases, en cada uno de los Programas, Convocatorias, Concursos, y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, aprobados por el Consejo Directivo sesionando en Pleno. Asimismo le corresponderá aprobar las modificaciones al texto de las bases anteriormente aprobadas, salvo en lo que respecta al ejercicio de la facultad del Director Ejecutivo, contenida en el párrafo primero de la letra s) del artículo 14° siguiente.

Artículo 8°: Las actividades que desarrolle el Consejo Directivo, sea sesionando en Pleno o en Subcomités, para el cumplimiento de sus fines se financiarán con los recursos que se pongan a su disposición.

Párrafo 2° "Del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo"

Artículo 9°: El Consejo Directivo del Comité tendrá un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente será el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, o el Consejero que él determine.

Artículo 10°: El Vicepresidente será aquel Consejero que el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción nomine.

Artículo 11°: El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo. A falta del Presidente presidirá las reuniones el Vicepresidente. Si el Vicepresidente también faltase, presidirá la reunión el Consejero que el pleno designe al efecto.
- b) Convocar a sesiones del Consejo Directivo por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten tres de sus miembros titulares, a lo menos.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los acuerdos que se adopten.
- d) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Consejo Directivo.
- e) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que este instrumento o el Consejo Directivo le encomienden.

Artículo 12°: Será atribución del Vicepresidente el reemplazar al Presidente en su ausencia, como también las demás funciones determinadas en este Reglamento y aquellas que le encomienden el Consejo Directivo y el Presidente.

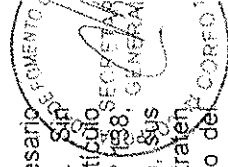
Párrafo 3º "Del Director y Subdirector Ejecutivo".

Artículo 13º: El Comité tendrá, un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el funcionario designado como Gerente de Emprendimiento e Innovación de la Corporación. El Subdirector Ejecutivo será designado en esa calidad, por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Artículo 14º: Le corresponderá al Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité.
- b) Proponer, sin perjuicio de las delegaciones que se establecen en este Reglamento a otros funcionarios del Comité, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados en optar a los distintos beneficios establecidos por el Consejo Directivo.
- c) Suscribir los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo que no estén expresamente delegados en otros funcionarios del Comité.
- d) Celebrar los convenios de subsidio y dictar las Resoluciones que los aprueben, sin perjuicio de la delegación efectuada en el Subdirector Ejecutivo y en los Directores Regionales de la Corporación.
- e) Celebrar contratos de consultoría, estudios y de asesoría experta, sin importar el monto comprometido; pudiendo, en este caso, dictar las Resoluciones que sean pertinentes, entre éstas, las que aprueben los contratos de consultoría y asesoría experta, las Bases de Licitación, o las que dispongan recurrir a la contratación directa.
- f) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Comité, cuyo monto involucrado supere las 150 UTM, conforme la Ley N° 19.886 y sus modificaciones. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, aprobar y celebrar los contratos pertinentes. Sin perjuicio de esto, el Director Ejecutivo queda facultado para entregar estas tareas a la Plataforma de Servicios Compartidos de la Corporación, en las condiciones y plazos que a su juicio permitan una correcta operación, informando al Consejo Directivo.
- g) Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben. El Director Ejecutivo deberá informar semestralmente, al Consejo Directivo del Comité, de los Convenios indicados en esta letra, que se hayan suscrito en ese periodo.
- h) Gestionar previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, financiamiento ante organismos nacionales o internacionales para la ejecución de programas relacionados con el objeto del Comité y disponer la participación en convocatorias y concursos para este efecto, como también ordenar concurrir a programas en conjunto con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- i) Aprobar o rechazar los informes finales de los Proyectos, comunicando a los interesados lo resuelto, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.

- j) Solicitar la ejecución o liquidación de todo tipo de cauciones; o devolver o endosar las mismas en su caso, sin perjuicio de las delegaciones entregadas por este instrumento a otros funcionarios del Comité o de la Corporación.
- k) Dictar, aprobar, modificar y derogar los reglamentos e instructivos internos que estime necesario para la adecuada organización y buena marcha del Comité, las Subdirecciones y Unidades.
- l) Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de Aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; cobrar órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil sean en cobranza, o para depósito y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas y, en general, efectuar todas las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma del Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, en conjunto con cualquiera de las personas que se desempeñen como, Subdirector de Administración y Finanzas, Subdirector Jurídico o Subdirector de Área de Negocio.
- m) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité y que no estén expresamente delegados en otro funcionario.
- n) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Comité;
- ñ) Cautelar los recursos y bienes del Comité y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité tenga a título de dueño o poseedor.
- o) Rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer los acuerdos del Consejo Directivo.
- p) Contratar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité, e informar al mismo de estas contrataciones, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 9 del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, por el Artículo 62 de la Ley N° 18.482, y en la Resolución Conjunta N° 5, de 2005, modificada por la N° 138, de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las remplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité, la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social, sin perjuicio



de operar a través de la Plataforma de Recursos Humanos de la Corporación de Fomento de la Producción.

La autorización y dictación de los actos administrativos correspondientes a finiquitos, pago de feriados, días administrativos, vacaciones, designaciones, asignación de familiar, beneficios de sala cuna y jardín infantil, permiso paternal, permiso por fallecimiento de un familiar, cometidos funcionarios y comisiones de servicios del personal, serán otorgados y suscritos por el Subdirector de Administración y Finanzas del Comité.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de los trabajadores del Comité que desempeñen sus funciones en las Direcciones Regionales de la Corporación, la autorización y dictación de los actos administrativos correspondientes a días administrativos, vacaciones, designaciones, permiso paternal, permiso por fallecimiento de un familiar, cometidos funcionarios y comisiones de servicios, dentro de la correspondiente Región, serán otorgados y suscritos por el respectivo Director Regional.

q) Contratar personal y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que poseen los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados.

r) Proponer al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, la forma de organización del Comité, relativa al número de los Subcomités, su integración y presidencia; al número, denominación y objeto de cada una de las Subdirecciones de Áreas de Negocios y Unidades de apoyo a la gestión del Comité.

s) Determinar el Comité, Subcomité de Área de Negocios o Subcomité especial que conocerá de los Proyectos presentados a los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente. Será en consecuencia, el Comité, Subcomité de dicha Área de Negocios o Subcomité especial designado, el encargado de aprobar el texto definitivo de las Bases que regirán el Concurso o Línea de Financiamiento.

Asimismo, el órgano designado por el Director Ejecutivo para conocer de los proyectos presentados a los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, será el encargado de aprobar las modificaciones a dichos instrumentos, salvo en lo que respecta al ejercicio de la facultad contenida en el párrafo precedente de esta letra.

El Director Ejecutivo ejercerá esta facultad al momento de poner en ejecución el Acuerdo del Consejo Directivo sesionando en Pleno que aprueba la creación del respectivo instrumento, o por acto administrativo modificatorio de las Bases pertinentes, pudiendo en éste fijar el texto refundido de las mismas, según corresponda.

Sin perjuicio del conocimiento entregado a los órganos señalados precedentemente, el Director Ejecutivo podrá entregar el conocimiento total o parcial, y la correspondiente asignación de recursos de los Proyectos presentados a los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, a órganos colegiados a nivel regional, creados por este Consejo, de acuerdo a las facultades que en cada caso se le entreguen.

t) Resolver fundadamente el término anticipado de los Proyectos, por causas imputables o no a la beneficiaria.

u) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, o el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo estime conveniente asignarle.

Artículo 15°: Corresponderá al Subdirector Ejecutivo:

- a) Subrogar al Director Ejecutivo en su ausencia.
- b) Dictar las resoluciones y celebrar los convenios cuyo objeto sea el otorgamiento de un cofinanciamiento cuyo monto no supere las 2.000 UTM.
- c) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Comité, cuyo monto involucrado no supere las 150 UTM, salvo las consultorias y asesorías expertas delegadas en el Director Ejecutivo, conforme la Ley N° 19.886 y sus modificaciones. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, aprobar y celebrar los contratos pertinentes.
- d) Otorgar y suscribir, cuando corresponda y en representación del Comité, los instrumentos de finiquito por la ejecución de Proyectos, sin perjuicio de las facultades que hayan sido entregadas a los Directores Regionales de la Corporación.
- e) Ejercer las demás funciones que le encomienden el Consejo Directivo del Comité o el Director Ejecutivo.

Párrafo 4° "De las Subdirecciones Operativas".

Artículo 16°: El Comité tendrá un Subdirector de Administración y Finanzas, un Subdirector Jurídico y un Subdirector por cada Área de Negocios de las señaladas en el Artículo 6°.

Artículo 17°: Al Subdirector de Administración y Finanzas, le corresponderá:

- a) Solicitar la ejecución o liquidación de todo tipo de cauciones; devolver o endosar las mismas en su caso y firmar la correspondencia dirigida a cualquier institución financiera o banco relacionada con la liquidación de las garantías otorgadas para caucionar la entrega de recursos anticipados, el fiel cumplimiento de los convenios de subsidio suscritos, y de los contratos de compra de bienes y contratación de servicios. Asimismo deberá firmar los documentos y correspondencia en que se ponga término a este proceso, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de CORFO y al Director Ejecutivo del Comité Innova Bio Bío.
- b) Preparar las respuestas a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda respecto de requerimientos realizados por dicho organismo.
- c) Administrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios celebrados por el Comité.
- d) Las demás funciones que le encomienden el Consejo Directivo del Comité o el Director Ejecutivo.
- e) Cobrar y percibir lo que se adeude al Comité INNOVA CHILE y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, sin perjuicio de las delegaciones que se establecen en este Reglamento y en otros instrumentos a funcionarios del Comité y de la Corporación.



Artículo 18°: La función de Subdirector Jurídico, recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Emprendimiento e Innovación de la Corporación, correspondiéndole desarrollar las siguientes tareas:

- a) Prestar asesoría jurídica e informar en derecho a las diferentes autoridades y órganos del comité, sobre las siguientes materias:
 - i. Los alcances del Reglamento del Comité.
 - ii. Las Bases de Líneas, Concursos y Convocatorias.
 - iii. Los contratos y leyes aplicables al funcionamiento del Comité Innova Chile.
 - iv. Las demás materias que le sean solicitadas por el Director Ejecutivo.
- b) Impartir instrucciones en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Fiscalía de la Corporación.
- c) Asistir a las sesiones de Consejo Directivo y de Subcomités y certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar actas de las mismas y certificar los acuerdos que el Consejo Directivo en pleno o en Subcomité adopte en dichas sesiones. Para el desempeño de las funciones indicadas en esta letra, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación podrá nombrar subrogantes especiales.
- d) Preparar para la firma del Director Ejecutivo o Subdirector en su caso, y visar las resoluciones, contratos o actos administrativos necesarios para el fiel desempeño de las tareas del Comité.
- e) Comunicar a los postulantes, beneficiarios, peticionarios y a terceros las resoluciones, acuerdos, y en general, todas las actuaciones y decisiones emanadas de los distintos órganos del Comité que requieran o se disponga sean informadas, sin perjuicio de las facultades que hayan sido entregadas a los Subdirectores de las Áreas de Negocios, Directores Regionales de la Corporación y otras delegaciones efectuadas por el Consejo de la Corporación. Por razones de buen servicio, el cumplimiento material de esta tarea podrá ser encomendada por el Subdirector Jurídico a otros funcionarios a su cargo.
- f) Visar la correspondencia oficial del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo.
- g) Visar los avisos y comunicaciones de prensa, relativos a los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente.
- h) Efectuar o supervisar, en su caso, los análisis de elegibilidad legal de los proyectos postulados a las Líneas de Financiamiento de postulación permanente, Programas, Convocatorias y Concursos vigentes y requerir antecedentes adicionales que se estime necesarios a los postulantes.
- i) Confeccionar y visar el texto definitivo de las resoluciones que contienen las Bases de las Líneas de Financiamiento, Programas y Concursos del Comité, en coordinación con la Subdirección del Área de Negocios encargada de la línea, programa o concurso.
- j) Dirigir e impartir instrucciones a los profesionales y administrativos de la Subdirección Jurídica, como asimismo, asignar, distribuir y organizar el trabajo.
- k) Cobrar y percibir lo que se adeude al Comité INNOVA CHILE y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, sin perjuicio de las delegaciones que se establecen en este Reglamento y en otros instrumentos a funcionarios del Comité y de la Corporación.

- l) Coordinar la aplicación de normas y criterios jurídicos uniformes a nivel nacional, en las materias de orden legal relativas al Comité Innova Chile, pudiendo para este efecto instruir a los Abogados de las Direcciones Regionales. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía de CORFO.
- m) Suscribir las modificaciones de los convenios de subsidio a que se refieren los artículos 14° letra d) y 15° letra b), y dictar las Resoluciones que las aprueben, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.

Serán subrogantes del Subdirector Jurídico, los que designe en esa calidad el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Párrafo 5° "De las Subdirecciones de Áreas de Negocios".

Artículo 19°: A los Subdirectores de Área de Negocios les corresponderán entre otras, las siguientes tareas:

- a) Recepcionar Proyectos e ingresarlos al sistema informático del Comité. Tratándose de Concursos o Convocatorias, la identificación de los proyectos recepcionados deberá constar en un acta de recepción, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de CORFO y al Director Ejecutivo del Comité Innova Bio Bío.
- b) Proponer al respectivo Subcomité u órgano designado, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas por los interesados para optar a los distintos beneficios.
- c) Verificar el cumplimiento de las condiciones de adjudicación exigidas por los Consejeros del Subcomité, en relación a los Proyectos aprobados, incorporándolas a la última versión de éste.
- d) Distribuir y organizar el trabajo de los profesionales y administrativos asignados a la Subdirección respectiva.
- e) Asignar el seguimiento de proyectos a los Ejecutivos Técnicos y Financieros dependientes de la respectiva Subdirección. Otorgar las instrucciones técnicas mediante las cuales ejecutarán sus cometidos, en lo referente a plazos de ejecución de proyectos y sus modificaciones o prórrogas, reasignaciones entre cuentas, reprogramaciones, ejecución presupuestaria y los procedimientos para autorizar modificaciones en estos aspectos, entre otros.
- f) Calificar, previo a la evaluación técnica, la pertinencia de los perfiles de proyectos o de los proyectos presentados, rechazando aquellos que sean calificados fundadamente como "no pertinentes". Igual facultad tendrán los Directores Regionales de la Corporación, respecto de proyectos cuya evaluación técnica les haya sido delegada.
- g) Someter los proyectos a evaluación por parte de los profesionales con que cuenta el Comité o a evaluación externa, sirviendo en este último caso como contraparte técnica de tales procesos.
- h) Revisar los informes de evaluación, los resúmenes ejecutivos de evaluación externa, sirviendo en dicho caso como contraparte técnica de tales procesos.
- i) Custodiar las actas originales y los documentos anexados en cada Sesión del Consejo Directivo cuando actúe en Subcomité correspondiente a su Área de Negocios. Estas actas y documentos deberán ser debidamente archivados.

- j) Aprobar, previa petición fundada de la beneficiaria de un subsidio, o ratificar en su caso, la reasignación de recursos entre cuentas del presupuesto, de acuerdo con los antecedentes que lo justifiquen y que no contravenga lo dispuesto en las Bases que rigen la Línea de Financiamiento respectiva y lo dispuesto en las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité al momento de la aprobación del proyecto.
- k) Proponer al Director Ejecutivo del Comité el término anticipado de los Proyectos, por causas imputables o no a la beneficiaria.
- l) Aprobar, previa solicitud fundada, la prórroga del plazo de ejecución de las actividades del proyecto. Asimismo, aprobar la modificación de los calendarios de entrega de informes de avance y final, y de entrega de los recursos asociados a éstos, de conformidad con las Bases, de oficio o previa solicitud fundamentada de la beneficiaria. Los Directores Regionales de la Corporación, tendrán la facultad de aprobar solicitudes de prórroga del plazo de ejecución de las actividades, respecto de proyectos delegados en su seguimiento y control.
- m) Aprobar o rechazar los informes de avance técnicos y financieros de los Proyectos, con excepción de aquellos cuya aprobación corresponda a los Directores Regionales de la Corporación.
- n) Proponer al Director Ejecutivo la aprobación o rechazo de los Informes Finales de los Proyectos, con excepción de aquellos cuya aprobación corresponda a los Directores Regionales de la Corporación.
- ñ) Aceptar o rechazar a las solicitudes de cambios en los cuadros técnicos o en los Directores o Jefes de proyectos señalados en los convenios de subsidio, en la última versión de proyectos o en los términos de referencia.
- o) Comunicar a los postulantes y beneficiarios de los proyectos, todas aquellas decisiones tomadas en el ejercicio de las facultades propias establecidas en este Reglamento, y en general, todas aquellas decisiones relacionadas con el seguimiento y control de los proyectos. Asimismo, deberá comunicar la decisión de aprobación o rechazo del proyecto, de conformidad al acuerdo adoptado por el Subcomité respectivo, con expresión de causa. Por razones de buen servicio, el cumplimiento material de esta tarea podrá ser encomendada por el Subdirector de Área de Negocios a otros funcionarios a su cargo.
- p) Solicitar al Subdirector de Administración y Finanzas la ejecución de las garantías que caucionen el anticipo del subsidio otorgado y el fiel cumplimiento del convenio de subsidio.
- q) Ejercer las demás atribuciones que permitan un eficiente control y seguimiento de los convenios de cofinanciamiento que no importen nuevas asignaciones de recursos.

Estas facultades, se ejercerán, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de CORFO.

- 13 -

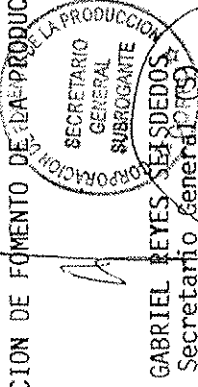
Excepcionalmente y por razones de buen funcionamiento del Subcomité, el Director Ejecutivo podrá realizar alguna de estas tareas.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República, transcribese y publíquese en el Diario Oficial.

HERNAN CHEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo. MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER, Fiscal. GABRIEL REYES SEISDEDOS, Secretario General (S)".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION



GABRIEL REYES SEISDEDOS
Secretario General (S)



"SECRETARIA GENERAL
MGL/rmm



CORFO
OFICINA DE PARTES
16.08.11 000359 -
SANTIAGO

TRAMITE INTERNO CORFO	
Secretaria General	
Fiscalia	
Gerencia Finanzas	
Gerencia General	
Vice Presidencia	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Juridico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspeccion	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. por \$	
Imputac.	
Deduc. Dto.	
Sub - Jefe	
Jefe	

CORFO
OFICINA DE PARTES
19.OCT.2011
FECHA TOMA RAZON CONTRALORIA



EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N°2.687, DE 2011, QUE MODIFICA ACUERDOS DE CONSEJO N°2.653, DE 2010, Y N°2.660, DE 2011 Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 42 DE 2011, DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA CORFO.

VISTO:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.687, de 2011, que modifica los Acuerdos de Consejo N° 2.653, de 2010 y N° 2.660, de 2011, que modifican Acuerdo de Consejo N° 2.520, de 2008; que fija normas de funcionamiento del Comité INNOVA – CHILE y deroga Acuerdos de Consejo N° 2.330, de 2004; N° 2358, de 2005 y N° 2.389, de 2006.
2. La Resolución (A) N° 42, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprueba Texto Refundido del Reglamento del Comité INNOVA CHILE.
3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 211 del Ministerio de Hacienda, de 1960, que establece en su artículo 7° que el Vicepresidente Ejecutivo podrá delegar parte de sus facultades y conferir poderes especiales y que en su artículo 9° radica en el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación la facultad de contratar al personal de la Corporación.
5. La Resolución (E) N° 1.511, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la CORFO, que ejecuta el Acuerdo de Consejo N° 2.619, de 2010, que modifica Resolución (E) N° 365, de 2004, sobre organización de la Corporación y aprueba el Organigrama de la Corporación, en el que consta la existencia de una Gerencia denominada "de Administración y Finanzas" y una "Subgerencia de Finanzas", a cargo de un Gerente y un Subgerente, respectivamente.

6. El Acuerdo N° 7.178, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 917, celebrado el 05 de febrero de 1965, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 1.757, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la CORFO, el Consejo de la Corporación acordó facultar al Vicepresidente Ejecutivo de ésta para modificar los errores de hecho de que puedan adolecer los acuerdos del Consejo, con excepción de los que se refieren a cantidades que puedan hacer variar el monto de las operaciones acordadas, la que ha sido ejercida para la identificación de la Gerencia y Subgerencia a que se refiere el numeral anterior y el numeral 4 del Acuerdo que se ejecuta por la presente Resolución.
7. Las facultades que me confiere el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, así como lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 2.687, de 2011, que modifica Acuerdos de Consejo N° 2.653, de 2010 y N° 2.660, de 2011, que modifican Acuerdo de Consejo N° 2.520, de 2008; que fija normas de funcionamiento del COMITÉ INNOVA – CHILE y deroga Acuerdos de Consejo N° 2.330, de 2004; N° 2.358, de 2005 y N° 2.369, de 2006, cuyo texto es el siguiente:

“1. **Modifícase** el Acuerdo de Consejo N° 2.653, de 2010, que modifica Acuerdo de Consejo N° 2.520, de 2008, modificado a su vez por Acuerdo de Consejo N° 2.545, de 2009, y N° 2.620, N° 2.631 y N° 2.633, todos de 2010, que Fijan Normas de Funcionamiento del Comité INNOVA CHILE, en el siguiente sentido:

I. **Reemplázase** el encabezado del número VIII., del numeral 1., del Acuerdo, por el siguiente:

“**Reemplázase** el texto de la actual letra q), del numeral 10, del Título II, por el siguiente, pasando la actual letra q), a ser la letra r).”

II. **Elimínase** en el número IX., del numeral 1., del Acuerdo, la siguiente frase:

“con las letras d) y e)”

III. **Reemplázase** el encabezado del número XI., del numeral 1., del Acuerdo, por el siguiente:

“**Agrégase** una letra k) al numeral 14°, del Título II, con el siguiente texto.”

2. **Modifícase**, una vez efectuados los cambios precedentes, el Acuerdo de Consejo N° 2.660, de 2011, que modifica Acuerdo de Consejo N° 2.520, de 2008, modificado a su vez por Acuerdo de Consejo N° 2.545, de 2009, y N° 2.620, N° 2.631, N° 2.633, y N° 2.653, todos de 2010, que Fija Normas de Funcionamiento del Comité INNOVA CHILE, en el siguiente sentido:

I. **Reemplázase** el número VIII., del numeral 1., del Acuerdo, por el siguiente:

“**Intercálase** en la letra p), del numeral 10°, del Título II, la expresión “su integración y presidencia.”, entre la expresión “relativa al número de los Subcomités,” y la expresión “al número, denominación y objeto”.”

II. **Reemplázase**, una vez efectuado el cambio precedente, el encabezado del número IX., del numeral 1., del Acuerdo, por el siguiente:

"Intercálase una nueva letra r), en el numeral 10º, del Título II, con el siguiente texto, pasando la actual letra r), a ser la letra s):"

III. **Reemplázase**, el encabezado del número XIV., del numeral 1., del Acuerdo, por el siguiente:

"Agrégase una letra l), al numeral 14º, del Título II, con el siguiente texto:"

3. **Modifícase**, una vez efectuados los cambios precedentes, el Acuerdo de Consejo N° 2.520, de 2008, que Fija Normas de Funcionamiento del Comité INNOVA – CHILE y Deroга Acuerdos de Consejo N° 2.330, N° 2.358, y N° 2.389; modificado a su vez por los Acuerdos de Consejo N° 2.545, de 2009; N° 2.620, N° 2.631, N° 2.633, y N° 2.653, de 2010; y N° 2.660, de 2011, en el siguiente sentido:

I. **Elimínase** la letra j), del numeral 10º, del punto iii), del número I., pasando la letra k), a ser la letra j), y así sucesivamente.

II. **Elimínase**, una vez efectuado el cambio precedente, en la letra k), del numeral 10º, del punto iii), del número I., la siguiente expresión:

"Subdirector de Administración y Finanzas,".

III. **Elimínase** en el numeral 12º, del punto iv), del número I., la siguiente expresión:

"un Subdirector de Administración y Finanzas,".

IV. **Elimínase** el numeral 13º, del punto iv), del número I., pasando el numeral 14º, a ser el numeral 13º, y el numeral 15º, a ser el numeral 14º.

V. **Elimínase**, una vez efectuado el cambio precedente, la letra j), en el numeral 13º, del punto iv), del número I., pasando la letra k), a ser la letra j).

VI. **Elimínase**, una vez efectuado el cambio señalado en el número IV. anterior, la letra p), en el numeral 14º, del punto iv), del número I., pasando la letra q), a ser la letra p), y así sucesivamente.

4. En virtud de la eliminación y de haberse dejado sin efecto las delegaciones otorgadas al Subdirector de Administración y Finanzas del Comité INNOVA CHILE, deléguese en el Gerente de Administración y Finanzas y en el Subgerente de Finanzas de CORFO, solicitar la ejecución o liquidación de todo tipo de cauciones; devolver o endosar las mismas en su caso y firmar la correspondencia dirigida a cualquier institución financiera o banco relacionada con la liquidación de las garantías otorgadas para caucionar la entrega de recursos anticipados, el fiel cumplimiento de los convenios de subsidio suscritos, y de los contratos de compra de bienes y contratación de servicios, cobrar y percibir lo que se adeude al Comité INNOVA CHILE y otorgar recibos,

cancelaciones y finiquitos. Asimismo deberá firmar los documentos y correspondencia en que se ponga término a este proceso, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de CORFO y al Director Ejecutivo del Comité Innova Bío Bío.

5. **Facúltase** al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para reglamentar el presente Acuerdo, pudiendo para ello refundir, coordinar y sistematizar los Acuerdos de Consejo relativos al Comité INNOVA CHILE, si lo estima pertinente.

6. **Facúltase** al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para dictar una o más normas e instrucciones operativas, que sean necesarias para dar continuidad a las funciones y facultades encomendadas hasta la fecha del presente Acuerdo de Consejo, al Subdirector de Administración y Finanzas del Comité INNOVA CHILE, sin perjuicio de lo señalado en el numeral siguiente.

7. En tanto no se dicten por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, la o las normas e instrucciones señaladas precedentemente, se mantendrán vigentes las funciones y facultades del Subdirector de Administración y Finanzas del Comité INNOVA CHILE, contenidas en la Resolución (A) N° 42, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que Aprueba el Texto Refundido del Reglamento del Comité Innova Chile."

2° **Modifícase** la Resolución (A) N° 42, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la CORFO, en el siguiente sentido:

a) **Elimínase**, la letra j) del artículo 14°, del numeral 3° de la parte resolutive, Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", Párrafo 3° "Del Director y Subdirector Ejecutivo", pasando la letra k) a ser la letra j), y así sucesivamente.

b) Una vez efectuado el cambio precedente, **elimínase** en la letra k), del artículo 14°, del numeral 3° de la parte resolutive, Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", Párrafo 3° "Del Director y Subdirector Ejecutivo", la expresión:

"Subdirector de Administración y Finanzas,"

c) **Elimínase**, en el artículo 16°, del numeral 3° de la parte resolutive, Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", Párrafo 4° "De las Subdirecciones Operativas", la expresión:

"un Subdirector de Administración y Finanzas,"

d) **Elimínase**, el artículo 17°, del numeral 3° de la parte resolutive, Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", Párrafo 4° "De las Subdirecciones Operativas", pasando el artículo 18° a ser el artículo 17°, y así sucesivamente.



- 5 -

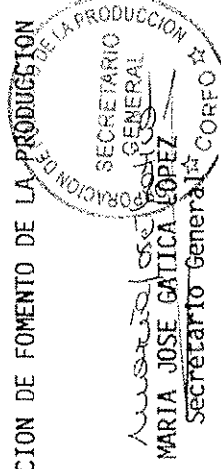
- e) Una vez efectuado el cambio precedente, **elimínase** la letra k) del artículo 17°, del numeral 3° de la parte resolutive, Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", Párrafo 4° "De las Subdirecciones Operativas", pasando la letra l) a ser la letra k), y así sucesivamente.
- f) Una vez efectuado el cambio señalado anteriormente, **elimínase** la letra p), del artículo 18°, del numeral 3° de la parte resolutive, Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", Párrafo 4° "De las Subdirecciones Operativas", pasando la letra q) a ser la letra p).
- g) Una vez efectuado el cambio señalado en la letra a) de este numeral, **reemplázase** la expresión "Subdirector de Administración y Finanzas del Comité", por "Subgerente de Recursos Humanos de CORFO" en el artículo 14°, inciso segundo de la letra o), del Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", Párrafo 3° "Del Director y Subdirector Ejecutivo".

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese en el Diario Oficial.

HERNAN CHEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo. MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER, Fiscal. MARIA JOSE GATICA LOPEZ, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

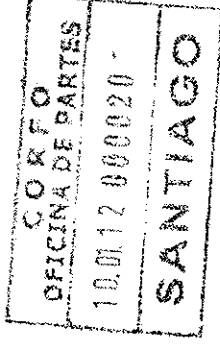

MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General CORFO

"SECRETARÍA GENERAL

MJGL/acv

CORFO

Hoy se resolvió lo que sigue:



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) N° 3.007, DE 2010; Y ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ INNOVA CHILE.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que aprueban texto refundido del Reglamento del Comité INNOVA CHILE.
2. Lo dispuesto en la letra a) del Artículo 15° del Reglamento del Comité INNOVA CHILE que establece que corresponderá al Subdirector Ejecutivo, subrogar al Director Ejecutivo en su ausencia.
3. La Resolución (E) N° 3.007, de 30 de diciembre de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE.
4. La Resolución (E) N° 2.660, de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que designa a don Alan Stuart García Ciydesdale, Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE.
5. La Resolución (E) N° 173, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (E) N° 2.698, de 29 de diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que aprueban forma de organización y funcionamiento del Comité INNOVA CHILE.
6. Las facultades que me confiere el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

EXENTA DE TOMA DE RAZON

- 1° Déjase sin efecto la Resolución (E) N° 3.007, de 30 de diciembre de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la CORFO.
- 2° Designase, como subrogantes del Director Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE, a los siguientes funcionarios del Comité, quienes asumirán en el orden que a continuación se establece:

-2-

- a. ALAN STUART GARCÍA CLYDESDALE, cédula nacional de identidad N° 8.825.034-6, Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE.
- b. PEDRO ANTONIO MENA MARÍN, cédula nacional de identidad N° 11.626.864-7, Subdirector Jurídico del Comité INNOVA CHILE.
- c. THIERRY BERTRAND REGIS MARIE DE SAINT PIERRE SARRUT, cédula nacional de identidad N° 5.160.448-2, Subdirector de Transferencia Tecnológica del Comité INNOVA CHILE.

3° Designase, como subrogantes del Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE, a los siguientes funcionarios del Comité, quienes asumirán en el orden que a continuación se establece:

- a. ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES FUENTES GÓMEZ, cédula nacional de identidad N° 12.492.483-9, Subdirectora de Operaciones del Comité INNOVA CHILE.
- b. PEDRO ANTONIO MENA MARÍN, cédula nacional de identidad N° 11.626.864-7, Subdirector Jurídico del Comité INNOVA CHILE.
- c. THIERRY BERTRAND REGIS MARIE DE SAINT PIERRE SARRUT, cédula nacional de identidad N° 5.160.448-2, Subdirector de Transferencia Tecnológica del Comité INNOVA CHILE.

Anótese y notifíquese a los interesados.

HERNAN CHIEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo. MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER, Fiscal. MARIA JOSE GATICA LOPEZ, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General

